

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 11

060 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 060

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de OCTUBRE de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	CONTRATO DE CONCESION No. LH0108-17	RAUL EDUARDO FRANCO ARANGO		19/10/2023	275	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LH0108-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el FBM correspondiente al año 2022, radicado No. 79584-0 el día 9 de agosto de 2023 en la plataforma ANNA MINERÍA REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, en su literal f) para que modifique y allegue la póliza minero ambiental según el numeral 2.2.1 del concepto técnico 215 del 06/10/2023, por un valor a asegurar de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL VEINTINUEVE PESOS (\$9.950.029,20), para el contrato de concesión No. LH0108-17. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 2 de 11

					1. <i>INFORMAR al titular que, no se aprueba la póliza No. 42-43-101006194, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2023 ya que en el objeto asegurado el título no corresponde al Contrato de Concesión LH0108-17 y el valor asegurado es mayor al correspondiente.</i> 2. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA N° 215 del 06 de octubre de 2023.</i> 3. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> 4. <i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> 5. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> 6. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 3 de 11

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.” ...
AUTO GEMTM	CONTRATO DE CONCESIÓN No. PGG-13251	YOLANDA MARGOTH PERNA DE ZULUAGA SOCIEDAD DALETH S. EN C.A.		18/10/2023	248	...” ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora YOLANDA MARGOTH PERNA DE ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No.24.301.241, en calidad de titular cedente del Contrato de Concesión No. PGG-13251, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue respecto a la SOCIEDAD DALETH S. EN C.A. con NIT.800.223.215-6: 1) Declaración de renta de 2021 y 2) soportar la acreditación de capacidad económica a través de un accionista, socio, matriz o controlante, o a través de un aval financiero, todo, en los términos de la Resolución 352 de 2018, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos radicada en Anna Minería No. 56934-0 del 24 de agosto de 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado el presente acto administrativo la señora YOLANDA MARGOTH PERNA DE ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No.24.301.241, en calidad de titular cedente del Contrato de Concesión No. PGG-13251, y a la SOCIEDAD DALETH S. EN C.A. con NIT.800.223.215-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de cesionaria para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.”...

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 4 de 11

AUTO	CONTRATO DE CONCESION No. 680-17	LUIS ALFONSO MONTOYA RODRIGUEZ		18/10/2023	270	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero 680-17 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que adjunte copia de las ordenes de despacho de los meses de julio, agosto y septiembre de 2023, o certificados de origen, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i> 2. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice un ajuste a su procedimiento para el control de producción, dado que, si bien a la fecha no se ha presentado el reporte de regalías de este periodo se evidencia una gran diferencia con lo reportado en periodos anteriores. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 3. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d, de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de regalías del III trimestre de 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 4. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el plan de transporte de acuerdo a lo establecido en el Decreto 539 de 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes..</i> ” ...
------	----------------------------------	--------------------------------	--	------------	-----	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 5 de 11

AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN N° 21863	DRAGADO SAN MIGUEL S.A.		18/10/2023	271	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero 21683 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Toda vez que en informe de visita de fiscalización PARMA No. 047 del 06 de octubre de 2023, no se evidenciaron no conformidades, no se realizarán requerimientos al titular en el presente acto administrativo. " ...
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GEG-114 (LEY 685 DE 2001).	JORGE MARIO FRANCO GONZALES		18/10/2023	272	..." Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión minera No. GEG.114 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras; El titular debe presentar un documento nuevo (no un complemento) que contenga todos y cada uno de los elementos necesarios para cumplir con la legislación aplicable para la elaboración de este tipo de documentos tal y como lo indica el concepto técnico PARMA 218 del 09 de octubre de 2023, el cual hace parte integral de este auto. 2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un documento nuevo con el Programa de Trabajos y Obras. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. " ...

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 6 de 11

AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. JJH-11261	RUBEN DARIO VELASQUEZ		18/10/2023	273	“...Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión minera No. JJH-11261 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR NUEVAMENTE al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112, literal d, de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado mediante concepto técnico 216 del 06 de octubre de 2023, numeral 2.2. El título se encuentra desamparado sin póliza minero ambiental desde el 29/10/2021, último requerimiento realizado mediante AUTO PARMA No. 240 del 02/06/2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que soporte de los tramites adelantados ante CORPOCALDAS en el marco de levantar la suspensión temporal impuesta mediante AUTO No. 2020-0668 del 29/04/2020 a la Licencia Ambiental aprobada mediante Resolución No. 372 del 26/09/2011. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo. 3. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma digital ANNA MINERIA los FBM Anuales de los años 2019, 2020 y 2021 para los minerales de arena y grava de río. El anterior requerimiento se realizó mediante AUTO PARMA No. 240 del 02/06/2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de
------	-------------------------------------	-----------------------	--	------------	-----	--

					la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo. 4. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma digital ANNA MINERIA el FBM Anual del año 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo. 5. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2020; II, III y IV del año 2021; I del año 2022 para los minerales de arena y grava de río. El anterior requerimiento se realizó mediante AUTO PARMA No. 240 del 02/06/2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo. 6. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2022; I y II del año 2023 para los minerales de arena y grava de río. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo”...
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 8 de 11

AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0178-17	JAIRO CASTAÑO RAMIREZ		19/10/2023	274	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LH0178-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES: 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022, radicados en la herramienta de ANNA MINERÍA, dado que se encuentran bien diligenciados, refrendados por el profesional y presentan Planos de labores del año reportado. De acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA No. 213 de 03 de octubre de 2023. 2. APROBAR las regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2020 de los minerales de arena y grava de río, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. De acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA No. 213 de 03 de octubre de 2023. 3. APROBAR las regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2021 de los minerales de arena y grava de río, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. De acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA No. 213 de 03 de octubre de 2023. 4. APROBAR las regalías de los trimestres I, II, III y IV del año I del año 2022 de los minerales arena y grava de río, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. De acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA No. 213 de 03 de octubre de 2023.
------	-------------------------------------	-----------------------	--	------------	-----	---

					5. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I y II 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. De acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA No. 213 de 03 de octubre de 2023. REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR AL TITULAR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental No. 42-43-101006247, de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO con una vigencia desde 15 de marzo de 2023 hasta el 15 de marzo de 2024 por un valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.054.837,00), ya que el valor no corresponde, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA No. 213 del 03 de octubre de 2023 numeral 2.2.1, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que mediante tarea No. 12106494 se evaluó y NO se aprobó la póliza No. 42-43-101006247 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO con una vigencia desde 15 de marzo de 2023 hasta el 15 de marzo de 2024 por un valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.054.837,00), ya que el valor no corresponde. De acuerdo a lo señalado en el Concepto técnico PARMA No. 213 de 03 de octubre de 2023
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
		ESTADOS			Página 10 de 11
					2. INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4047) por concepto de pago de regalías. 3. INFORMAR al titular que la información por la cual se acoge a las visitas de fiscalización será verificada en la próxima visita de fiscalización. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LH0178-17, que, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 5. INFORMAR AL TITULAR Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. LH0178-17 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARMA No. 213 de 03 de octubre de 2023., se indica que el titular NO se encuentra al día. 6. INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 213 de 03 de octubre de 2023, el cual hace parte integral del presente proveído. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 11 de 11

						Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 20 de OCTUBRE de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
 Coordinador Punto de Atención Regional Manizales